



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0928-2019-UNAM

Moquegua, 11 de octubre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 500-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 07 de octubre de 2019, Informe N° 376-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM de 07 de octubre de 2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el Artículo 98°. Proceso de admisión, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: *La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, (...).*

Que, con Informe N° 376-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM, el Director de Admisión, remite a Vicepresidencia Académica, el Informe Final el Proceso de Admisión 2019 II, que se desarrolló el 11 y 18 de agosto de 2019, para el ingreso a las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, para la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente; que consta de veintidós (22) folios;

Que, asimismo el Director de Admisión, precisa que el objetivo general fue de planificar, organizar y ejecutar el Proceso de Admisión 2019 – II, para lo cual se aprobó un Plan de Trabajo con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0458-2019-UNAM, así como también, se aprobó la Comisión Central de Admisión con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0532-2019-UNAM, se solicitó un encargo interno para cubrir algunos gastos para el proceso de admisión otorgado con Resolución Directoral N° 045-2019-DIGA/UNAM, se aprobó el Reglamento General de Admisión 2019 – II, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0698-2019-UNAM, se aprobó el Cuadro de Vacantes 2019- II con Resolución de Comisión Organizadora N° 0550-2019-UNAM, y finalmente, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0822-2019-UNAM, se aprueba el Listado de Ingresantes por la Modalidad de Examen Extraordinario, Examen Ordinario, CPRE III de la Sede Moquegua y Filial Ilo del Proceso de Admisión 2019 – II;

Que, con Oficio N° 500-2019-VIPAC-CO/UNAM de 07 de octubre de 2019, la Vicepresidencia Académica, solicita al despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo el “**INFORME FINAL DEL PROCESO DE ADMISION 2019 - II**”, que contiene Tablas Estadísticas de Postulantes por Escuela Profesional, cuatro (4) Conclusiones y cuatro (4) Sugerencias;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 10 de octubre de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar el “**INFORME FINAL DEL PROCESO DE ADMISION 2019 - II**”, que contiene Tablas Estadísticas de Postulantes por Escuela Profesional, cuatro (4) Conclusiones y cuatro (4) Sugerencias, que consta de veintidós (22) folios;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “**INFORME FINAL DEL PROCESO DE ADMISION 2019 - II**”, que contiene Tablas Estadísticas de Postulantes por Escuela Profesional, cuatro (4) Conclusiones y cuatro (4) Sugerencias y consta de veintidós (22) folios, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
D.ADM
OTIN

JWTB/Esp.
Arch. (2)